

OFICIO N° 000116 /

**MAT.:** Solicita información que indica, sobre cumplimiento de la Ley N°19.628, a propósito de plataforma mevacuno.gob.cl, del Ministerio de Salud.

**ANT.:** a) Información publicada por el Ministerio de Salud a través de sus cuentas en la red social Twitter los días 7 y 8 de abril de 2021; y b) Términos y Condiciones y Política de Privacidad de plataforma mevacuno.gob.cl.

SANTIAGO, 16 ABR 2021

**A: SR. ENRIQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia ha tomado conocimiento, a través de diversas publicaciones realizadas por el Ministerio de Salud ("MINSAL") los días 7 y 8 de abril de 2021 en sus cuentas "@ministeriosalud" y "@mevacuno" de la red social Twitter, que dicha entidad ha implementado, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, una plataforma disponible en el sitio web mevacuno.gob.cl (la "Plataforma").
2. En dichas publicaciones, el MINSAL ha indicado que la Plataforma tiene por objeto permitir a los ciudadanos la agenda y seguimiento de vacunas contra el COVID-19, entregando información personalizada sobre la fecha, vacunatorio y tipo de vacuna correspondiente. La Plataforma también permite el envío de recordatorios de segundas dosis, encuestas sobre efectos adversos, así como la obtención de un comprobante del esquema de vacunación y un código QR con información sobre el proceso de inoculación del usuario. Según se indicó, este comprobante sería solo informativo y su uso sería "de registro personal".
3. Del funcionamiento de la Plataforma, este Consejo ha advertido preliminarmente un tratamiento de datos en dos niveles (i) respecto de datos personales que el Ministerio de Salud ya trata, y que disponibiliza en la Plataforma para acceso de los ciudadanos;



y (ii) respecto de datos personales que la Plataforma recolecta directamente desde el ciudadano, ya sea mediante el registro alternativo al uso de Clave Única para autenticación, o mediante las mismas funcionalidades que existen en ella.

4. A este respecto, se debe tener presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, letra g), de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada (“LPVP”), son datos sensibles aquellos datos personales que se refieren, entre otros, a las características físicas o morales de las personas, a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, y a los estados de salud físicos o psíquicos. De esta manera, la información relativa al proceso de vacunación constituye datos sensibles de la persona a la que se refiere, datos que, conforme a nuestra legislación, se encuentran especialmente protegidos.
5. En vista a lo expuesto, este Consejo tiene a bien solicitar su colaboración, a fin de que proporcione los antecedentes que se detallan, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, respecto de la forma en que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628, en relación con el tratamiento de los datos sensibles vinculados con la Plataforma.** Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura “[e]l respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley.”; y, lo estipulado en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece como una de las funciones de este Consejo, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, por parte de los órganos de la Administración del Estado.
6. Asimismo, se debe tener presente el Texto Actualizado y Refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial de 7 de diciembre de 2020, que establece un capítulo específico relativo a “Reglas especiales para el tratamiento de datos personales sensibles por parte de los órganos de la Administración del Estado” y que tiene como eje la prohibición general de tratamiento que establece el artículo 10º de la LPVP.
7. En particular, y con el fin de formarse un adecuado conocimiento acerca de los hechos descritos, solicitamos tenga a bien referirse a los siguientes puntos:
  - a) En atención a los artículos 10º y 20º de la LPVP, indicación clara de la base de legalidad que habilitaría el tratamiento de datos personales y sensibles por parte del Ministerio de Salud en el contexto de la Plataforma. De ser aplicable, las competencias legales, con indicación de la normativa específica que facultarían al Ministerio de Salud para efectuar el tratamiento.
  - b) Respecto de los datos sensibles relacionados con la Plataforma, las operaciones concretas de tratamiento a las que son sometidos; la finalidad o finalidades específicas que motivaron su recopilación; y, la circunstancia de encontrarse estas



bases de datos inscritas en el registro de banco de datos personales a cargo de organismos públicos, a que se refiere el artículo 22 de la Ley N°19.628.

- c) Indicación acerca de la manera en que la Plataforma entrega información oportuna y clara al usuario sobre: (i) la base de legalidad habilitante para el tratamiento; (ii) el funcionamiento de la Plataforma y el tratamiento de los datos personales asociados; (iii) las finalidades o propósitos del almacenamiento de datos; (iv) la posible comunicación al público y/o terceros de los datos; y (v) las medidas de seguridad que el Minsal aplica en el tratamiento de datos personales y sensibles.
- d) Los terceros a quienes se les dará acceso a los datos sensibles almacenados en el contexto de la Plataforma para que los traten en calidad de responsables, incluyendo en esto entidades personalidad jurídica propia, como el Instituto de Salud Pública ("ISP"). De ser aplicable, indicación del proceso de anonimización o pseudoanonimización correspondiente. En caso de entregar datos personales o sensibles al ISP, indicación de la base de legalidad habilitante para ese tratamiento de datos.
- e) Los terceros a quienes se les dará acceso a los datos sensibles almacenados en el contexto de la Plataforma para que los traten en calidad de mandatarios o encargados del tratamiento, con entrega de copia del mandato para el tratamiento de datos respectivo en conformidad con el artículo 8 de la LPVP.
- f) Las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que se han adoptado para efectuar este tratamiento, considerando especialmente el carácter de dato sensible que revisten los datos de salud.
- g) La forma en que los titulares de los datos almacenados en la Plataforma pueden ejercer sus derechos que se encuentran reconocidos en la ley, particularmente en la Ley N°19.628, y los procedimientos destinados al efecto.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su valiosa colaboración, saluda atentamente al Sr. Ministro,

  
**DAVID IBACEA MEDINA**  
Director General (S)  
Consejo para la Transparencia



EBP/CBD

**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.
2. Oficina de Partes.
3. Archivo.

